

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 29 de noviembre de 1972. — Número 143

Página 1.173

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 3.084/1972, de 2 de noviembre, por el que se asignan a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios y se modifican la composición y funciones de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios.*

La evolución de los precios durante los últimos meses ha llevado al Gobierno a adoptar una serie de medidas, tendentes, de una parte, a dar una mayor fluidez a la oferta, y, de otra, a conseguir una mayor disciplina de mercado y fortalecer la defensa de los consumidores.

Junto a esta acción del Gobierno, debe instrumentarse un conjunto de actuaciones selectivas sobre productos con incidencia muy acusada en el coste de la vida, entre los que se encuentran determinados productos alimenticios de carácter perecedero que precisan un control flexible pero eficaz sobre sus precios.

A tal efecto, es necesario asignar a los Gobernadores civiles la facultad de establecer precios máximos al consumo de algunos productos alimenticios y atribuir a las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios la función de proponer los mismos, sin perjuicio de otras importantes funciones que deben desempeñar, dentro de un criterio descentralizador en la ordenación de precios.

Dada la importancia de las funciones que se atribuyen a dichas Comisiones Provinciales, se considera necesario la modificación de la actual composición de las mismas, así como la creación en su seno, para mayor agilidad de su funcionamiento, de una Comisión Ejecutiva.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley ocho/mil novecientos sesenta y tres, de tres de octubre; en el Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y ocho, de siete

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Presidencia del Gobierno

Decreto por el que se asignan a los Gobernadores determinadas facultades en materia de precios ..... 1.173

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 1.174

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 1.175

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 1.175

Ayuntamiento de Santoña ..... 1.176

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ..... 1.176

Magistratura de Trabajo ..... 1.176

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.176

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y Junta Vecinal de Guarnizo ..... 1.178

de noviembre, y en el Decreto dos mil novecientos diez/mil novecientos sesenta y siete, de seis de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO :

Artículo primero.—El Gobernador civil, en el ámbito de su competencia territorial, fijará semanalmente durante un período de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los precios máximos de venta al público de aquellos productos alimenticios de carácter perecedero que estén clasificados en el régimen de precios máximos, a propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Precios.

Los precios así fijados regirán para la semana siguiente, y a los mismos

se les dará la máxima publicidad a través de los medios de comunicación, sin perjuicio de las normas establecidas sobre publicidad y marcado de precios.

Artículo segundo.—La Comisión Provincial Delegada de Precios, presidida por el Gobernador civil, estará constituida por los siguientes Vocales:

- El Delegado del Ministerio de Hacienda.
- El Secretario general del Gobierno Civil.
- El Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia.
- El Delegado del Ministerio de Obras Públicas.
- El Delegado del Ministerio de Trabajo.
- El Delegado del Ministerio de Agricultura.
- El Delegado del Ministerio de Industria.
- El Delegado del Ministerio de Información y Turismo.
- El Delegado del Ministerio de la Vivienda.
- El Delegado regional del Ministerio de Comercio en las provincias donde radique.
- El Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- El Jefe provincial de Comercio Interior.
- El Delegado provincial de Estadística.
- El Concejal Delegado de Abastos en la capital de la provincia.
- Un representante de los Municipios de la provincia, designado por el Gobernador civil.
- Seis representantes de la Organización Sindical.
- Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores designados por éstas.
- Dos representantes de las Asociaciones de Amas de Casa y Hogar, igualmente elegidos por éstas.
- Un representante de la Cámara

Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

— El Gerente del Plan de Desarrollo, en su caso.

El Presidente designará un Vicepresidente entre los vocales que actúen en representación de la Administración, que le sustituirá en los casos de ausencia. Los Vocales titulares designarán los suplentes que hayan de sustituirles.

Artículo tercero.—Son funciones de la Comisión Delegada de Precios:

Primera.—Informar a la Subcomisión Nacional de Precios en los asuntos relativos a precios de bienes y servicios en general, y, en particular, cuando sea requerida por dicha Subcomisión en las solicitudes de modificación que se dirijan a aquélla.

Segunda.—Estudiar y proponer al Gobernador civil la fijación en el ámbito de su jurisdicción de los márgenes comerciales máximos que deban ser aplicados en la venta al por mayor y detalle, dentro de los niveles máximos que se hayan determinado, de acuerdo con la normativa establecida por el Decreto dos mil seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre.

Tercera.—Informar al Gobernador civil en relación con los convenios de precios que se establezcan a nivel provincial, conforme a lo previsto en el apartado ocho punto tres del Decreto tres mil diez/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de diciembre.

Cuarta.—Estudiar y proponer a los Organismos provinciales competentes y, en su caso, a los centrales, las medidas que convenga adoptar para la vigilancia y mantenimiento de la adecuada estabilidad de los precios de los distintos bienes y servicios.

Quinta.—Estudiar y proponer al Gobernador civil, a través de la Comisión Ejecutiva, los precios máximos de venta al público a que se refiere el artículo primero. Dichos precios máximos se propondrán semanalmente sobre la base de los precios al por mayor registrados en la semana precedente, aplicando a los mismos los márgenes establecidos o que se establezcan, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Sexta.—Cumplimentar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Séptima.—Dar cuenta de su actividad, mensualmente, a la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Artículo cuarto.—Las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios

funcionarán en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

Actuará como Secretario de ambas el Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo quinto.—La Comisión Ejecutiva se constituirá por los siguientes Vocales del Pleno:

- El Delegado provincial del Ministerio de Agricultura.
- El Jefe provincial de Comercio Interior.
- El Subdelegado o Secretario Técnico provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- Tres representantes de la Organización Sindical.
- El Concejal Delegado de Abastos de la capital de la provincia.
- Un representante de los Consumidores, elegido entre los miembros de las Asociaciones de Consumidores y de las Amas de Casa y Hogar.
- Y cualquier otro de los miembros del Pleno que el Gobernador civil estime conveniente que participe.

Asimismo, el Presidente podrá recabar la asistencia a la Comisión Ejecutiva de representantes de los Gremios o Grupos Sindicales afectados por los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo sexto.—El Pleno se reunirá, como mínimo, una vez al mes, y tantas veces como las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria del Presidente. La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente, de manera especial a efectos de lo previsto en el apartado número cinco del artículo tercero.

Artículo séptimo.—La constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios se atenderán a lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo al funcionamiento de los Organos Colegiados.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con fecha 6 de noviembre actual, la Dirección General de Impuestos ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Santander.

Segundo.—Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.  
Período: Año 1973.  
Ámbito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.— Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes interesados en una de las agrupaciones referidas que no deseen formar parte del convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito, ante el delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto.— Las agrupaciones cuyas

solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1.221. Industrias lácteas.
- 1.351. Asentadores de frutas.
- 1.541. Almacenistas de cereales, harinas y piensos.
- 1.629. Obradores de confitería.
- 1.823. Torrefactores de café.
- 1.825. Fábricas de helados.
- 1.841. Almacenistas de coloniales.
- 1.941. Mayoristas de vinos, licores y cervezas.
- 2.544. Mayoristas de tejidos y sacos.
- 2.621. Confección serie mayor.
- 2.652. Sastrería a medida.
- 2.653. Modistería, sombrerería y peletería.
- 2.654. Tintorerías y limpieza de ropa.
- 3.121. Rematantes de madera.
- 3.121. Almacenistas e importadores de madera.
- 3.121. Aserradores de madera.
- 3.122. Segunda transformación de la madera.
- 3.324. Manipuladores de papel y cartón.
- 3.341. Mayor, papel y objetos de escritorio.
- 3.451. Impresión, grabado y encuadernación.
- 4.141. Recolectores de pieles.
- 4.147. Guarnicionerías.
- 4.153. Comercio y manufactura del vidrio plano.
- 4.221. Fábricas de calzado.
- 4.223. Almacenistas calzado ordinario.
- 4.322. Manufactura del caucho.
- 5.223. Fábricas de lejías.
- 5.226. Fábricas de abonos compuestos.
- 5.327. Fábricas de artículos plásticos.
- 5.527. Fábricas de colorantes y barnices.
- 5.541. Mayoristas productos químicos y farmacéuticos.
- 6.121. Fábricas de tejas y ladrillos.
- 6.123. Fábricas de derivados del cemento.
- 6.126. Yacimientos y canteras.
- 6.135. Escayolistas.
- 6.154. Cerrajería y similares.
- 6.156. Pintores de brocha.
- 6.158. Fontanería y saneamiento.
- 6.159. Limpieza de edificios y locales.
- 6.161. Instaladores eléctricos y gas butano.
- 6.164. Marmolistas.
- 7.222. Acabados artículos metálicos sencillos y alambre.

- 7.242. Recuperadores de chatarra.
  - 7.325. Construcciones metálicas, calderería y similares.
  - 7.424. Construcción y reparación de maquinaria.
  - 7.429. Talleres Lab. de prótesis dental.
  - 7.443. Venta electrodomésticos y material eléctrico.
  - 7.447. Comercio accesorios de vehículos.
  - 7.454. Talleres reparación vehículos.
  - 7.459. Garajes.
  - 9.152. Fotógrafos profesionales.
  - 9.271. Alquiler de automóviles.
  - 9.451. Peluquerías de caballeros.
  - 9.551. Hospedajes.
  - 9.552. Cafeterías.
  - 9.558. Restaurantes.
  - 9.654. Clínicas y sanatorios.
  - 9.655. Pompas fúnebres.
  - 9.856. Bailes y salas de fiesta.
- Santander, 10 de noviembre de 1972.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.823

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Marino de la Fuente San Juanes, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Angel Posada Caso, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Cabezón de la Sal, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una máquina combinada "Universal", de cepillo, barreno y sierra, con motor eléctrico acoplado, de 3 HP., sale en quince mil pesetas en la segunda subasta.

Una máquina tupí, marca "Bic", con motor eléctrico acoplado, de 3 HP., sale en quince mil pesetas en la segunda subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 7 de diciembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio por que salió la segunda subasta.

Dado en Santander a 13 de noviembre de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la entidad "Santal, S. A.", de Astillero, se tramita juicio ejecutivo contra don Aniceto Madrazo Hermida, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, con domicilio en Campogiro, Cañas, 25, en reclamación de la suma de 79.765 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento al demandado, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación:

1.º Una máquina divi-suma, eléctrica, marca Olivetti, núm. III27649, en buen uso, valorada en la cantidad de cinco mil pesetas.

2.º Una máquina de escribir, Hispano Olivetti Lexicon, de 90 espacios, seminueva, valorada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

3.º Una máquina regruesadora, marca "Sierra Alavesa", valorada en la suma de siete mil quinientas pesetas.

4.º Una máquina Universal, cepilladora, con motor acoplado de 5 HP., con cantonera, valorada en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Encontrándose valorados todos los bienes en la cantidad de veintiséis mil quinientas pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre del corriente año y horas de las doce; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los citados tipos de tasación.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos, cuyos bienes salen a venta en pública subasta, por separado y por sus citados tipos, y que los mismos se encuentran depositados en la persona del ejecutado, donde podrán ser examinados por los licitadores que quieran intervenir en la subasta.

Dado en Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### *Anuncio de subasta*

El Ayuntamiento de Santoña anuncia subasta para las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la calle del Monte y su continuación por el camino a la parte superior del fuerte de San Martín.

Tipo de licitación.—496.758,37 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Fianzas.—La provisional, el 2 por 100, y la definitiva, el 4 por 100.

Proposiciones.—Se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegradas con timbre del Estado, municipal y de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local, y con el siguiente

### *Modelo de proposición*

Don....., con domicilio en....., Documento Nacional de Identidad número..... (o en representación de..... como....., conforme acredita con el poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., del día.....de.....de 1972, y del pliego de condiciones aprobado para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la calle del Monte y en su continuación hasta el fuerte de San Martín, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de.....pesetas (en número y letra).

Se acompañarán los demás documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentos.—En la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en las horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece ho-

ras del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Santoña, 17 de noviembre de 1972.  
El alcalde, Angel Badiola.

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### *Anuncio de subasta*

Objeto.—a) 17.000 eucaliptos, aforados en 1.745 metros cúbicos de madera y 540 estéreos de leña, tasados en 616.150 pesetas, más el 25 por 100 de dicha tasación, que hace un tipo de subasta de 770.187 pesetas.

b) Entresaca de 4.000 pinos, estimados en 150 metros cúbicos de madera, tasados en 63.000 pesetas, más el 25 por 100 de dicha tasación, que hace un tipo de subasta de 78.750 pesetas.

Duración de la corta.—Seis meses, a partir de la formalización del contrato.

Fianzas.—La provisional será del 3 por 100 de la tasación, y la definitiva, del 6 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas, resguardos de fianza y demás documentos.—Se hará en horas de oficina, hasta las catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de la terminación del período de presentación de las proposiciones, en esta Casa Consistorial, ajustadas al siguiente

### *Modelo de proposición*

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número..... (o en representación de....., lo cual acredita con.....), en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial"....., de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de....., en el monte de....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de.....pesetas (en letra).

Declara, asimismo, encontrarse en posesión de la capacidad adquisitiva legal.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica).

Los Corrales de Buelna, 8 de noviembre de 1972.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.853

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

### *Edicto de subasta*

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con el número 59/72 contra la empresa "José Garrido Buela", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Una máquina "Universal", de trabajar madera, con motor eléctrico acoplado, número 100.477, valorada en quince mil pesetas (15.000).

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día 21 de diciembre, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 22 de noviembre de 1972.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, seguido entre partes: de una, como demandantes apelantes, doña María Anto-

nia González Díaz y su esposo, don Manuel Docal Elizondo, mayor de edad, sin profesión especial y gestor administrativo, respectivamente, y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Dionisio Martín Galache; y de la otra, como demandado apelado, don José Garrido Buela, mayor de edad, contratista de obras, casado y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre cumplimiento de contrato y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de marzo del corriente año dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número tres de los de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que estas actuaciones se refieren, y revocando dicha resolución, debemos declarar y declaramos: 1.º Que el contratista demandado, don José Garrido Buela, está obligado a terminar las obras de la construcción total del edificio tipo chalet, sito en el término municipal de Ruiloba, que le encargó doña María Antonia González Díaz, de acuerdo con el proyecto, pliego de condiciones y planos del arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa, con los cambios y mejoras aceptados por las partes, así como del contrato suscrito por ambos litigantes, fechado en la ciudad de Santander el quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y que figura al folio veinticinco de los autos. 2.º Que una vez terminadas y en condiciones de aceptación, dicho contratista queda obligado a entregar a su propietaria la llave del edificio y a recibir de ésta en el acto la diferencia que exista entre las cuatrocientas veinte mil pesetas que le tiene entregadas a cuenta y el importe a que ascienda la total construcción del chalet referido, según la oportuna certificación final y única del arquitecto director de la obra; y 3.º Que no procede hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante

no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, José Hermenegildo Moyna, Manuel Aller, José Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 201 del año 1972, interpuesto por la Cooperativa Lechera S. A. M., representada por el procurador don Julián de Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de Santander de fecha 27 de mayo de 1972, reclamación número 19/72, referente a liquidación practicada por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabe-

zamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 25 de octubre de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos seguidos por la Ley especial de arrendamientos rústicos, promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander por don Aurelio Ruiz Alonso, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Villaescusa (Santander), representado en esta instancia, en concepto de apelante, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas y del Campo, contra don Benigno Gómez Portilla y su esposa, doña Julia Ruiz Alonso, mayores de edad, albañil y vecinos de Liaño de Villaescusa, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 18 de marzo del corriente año, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de los de Santander.

Fallamos: Que confirmando y revocando en parte la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos de los de Santander en los autos de donde este rollo dimana, y estimando parcialmente el recurso y la demanda promovida a nombre de don Aurelio Ruiz Alonso contra don Benigno Gómez Portilla y doña Julia Ruiz Alonso, condenamos a los demandados a que dejen a disposición del demandante las fincas rústicas a que se refiere el hecho primero de la demanda y a que le paguen treinta y seis mil setecientos ochenta pesetas en concepto de daños y perjuicios causados hasta la fecha de interposición de la demanda, sin que hagamos declaración sobre costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.

Benito Corvo.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgós a 16 de noviembre de 1972.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

**Edicto**

Don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente de dominio número 129 de 1972 promovido por doña Asunción Trueba Yarza, mayor de edad, propietaria, casada y vecina de Ontón, término municipal de Castro Urdiales, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, con carácter privativo a favor de dicha instante, de las fincas números 2 a 7 que seguidamente serán descritas, y para la inscripción en el mismo Registro, en común y proindiviso, de la casa finca (I), que también se describirá, a favor de dicha instante, con una participación del 73,11 por 100, y de don Mateo Yarza Colina, domiciliado en Ontón, tío de la instante del expediente, con una participación del 26,89 por 100, como bien privativo de los mismos.

Las fincas de que trata dicho expediente son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en el barrio de Baltezana (Ontón), número cuarenta y seis, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, con terreno propio; Sur, terreno propio; Este, casa de herederos de Prudencia Colina, y Oeste, carretera de Otañes a Ontón. Tiene, por su frente o Sur, un corral que mide cincuenta y nueve metros cuadrados, y linda: al Norte, con la casa descrita; Sur, casa de Ibarbia; Este, herederos de Prudencia Colina, y Oeste, carretera. Por su parte trasera, la casa tiene una huerta que mide trescientos ocho metros cuadrados, y linda: al Norte, herederos de Cipriano Aguirre; Sur, la casa descrita; Este, herederos de Prudencia Colina, y Oeste, carretera.

2.<sup>a</sup> Un terreno, en el sitio que llama

man "El Tojo", que mide doce áreas diecinueve centiáreas. Linda: al Norte, herederos de José María Aguirre y terreno comunal; Sur, Eloísa Ibarzábal (hoy Pedro Jaca); Este y Oeste caminos carretiles.

3.<sup>a</sup> Un terreno, en "La Llosa de la Cuesta", que mide un área noventa centiáreas: Linda: al Norte y Oeste, herederos de José Antonio Muerza; Sur, herederos de Juan Antonio Díez, y Este, herederos de José María Aguirre.

4.<sup>a</sup> Un terreno, en "La Rotura", que mide dos áreas sesenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, Antonia Odriozola; Sur, herederos de José Antonio Muerza; Este, herederos de Casimiro Rocha y herederos de Muerza (hoy Manuel Aguirre), y Oeste, Antonio Charray (antes herederos de Juan Antonio Díez).

5.<sup>a</sup>—Una finca, llamada "El Pedazo", sita en La Llosa del Campo, de Baltezana, que mide novecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, Jesús Santamaría Ibarbia; Sur, Regina Aguirre; Este, Raimundo Ibarzábal, y Oeste, Jesús Santamaría.

6.<sup>a</sup>—Una finca, llamada "La Tejera", sita en Baltezana, cortada por la carretera de Otañes a Ontón, que mide doscientos sesenta y seis metros cuadrados. Linda: por el Norte, herederos de Villarías; Sur, Cándido Ugalde; Este, terreno comunal, y Oeste, Pedro Jaca.

7.<sup>a</sup>—Un terreno, en "La Rotura", sito en Baltezana, que mide ciento ochenta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte y Oeste, Manuel Aguirre; Sur, herederos de Pedro Garmendia, y Este, camino carretil.

Todas las fincas radican en el pueblo de Ontón, municipio de Castro Urdiales.

Y por el presente edicto se cita a doña Francisca Yarza Colina, residente en América, desconociéndose su domicilio, causahabiente de don Gabriel Yarza Ibarbia y de doña Amalia Colina Hoyos, de quienes proceden las fincas antes descritas, así como a las personas desconocidas a quienes pudiesen perjudicar las inscripciones solicitadas en el expediente, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Laredo a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez de primera instancia, Francisco-Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza para la regulación de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales de escaparates, muestras, letreros, carteles y demás actos de propaganda visibles desde la vía pública, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

San Vicente de la Barquera a 15 de noviembre de 1972.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz. 1.874

**JUNTA VECINAL DE GUARNIZO**

Esta Junta Vecinal, por unanimidad y con los requisitos del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de su propiedad sita en Guarnizo, lugar de "La Piscardera", de una extensión superficial de cinco mil quinientos siete metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera nueva, hoy Habanera; al Sur, con ferrocarril minero; al Este, Deogracias Pérez Estébanez, y al Oeste, Electra de Viesgo, S. A.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Guarnizo, 18 de noviembre de 1972. El presidente, D. Quintín Bolado.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

E.p. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83, Santander.-1972

# I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de noviembre de 1972

	Pág.		Pág.		Pág.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>					
<b>Gobierno Civil de Santander</b>					
Circular número 39. Anunciando la exposición al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Polanco, de la documentación de los trabajos topográficos de todos los polígonos de que consta el mencionado término municipal ...	1.097	tiembre al 26 de octubre de 1972 .....	1.093	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario .....	1.100
Circular número 40. Declarando oficialmente la existencia de la epizootia de fiebre aftosa, llamada vulgarmente con el nombre de glosopeda o gripe, en el ganado de la especie bovina de Bareyo .....	1.097	Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de don Antonio López Alonso, vecino de Santander .....	1.094	Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander .....	1.105
Circular número 41. Anunciando la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se mencionan .....	1.113	Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el pasado mes de junio. ....	1.098	Jefatura Provincial de Carreteras de Santander .....	1.106
Circular número 42, sobre el visado a la modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Ampuero... ..	1.121	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio de 1972.....	1.114	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santander .....	1.116
Circular número 43, sobre el visado a la asignación de los grados retributivos 6 y 7 a los funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales que se mencionan .....	1.121	Anuncios de devoluciones de fianzas .....	1.116	Delegación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .....	1.124
Circular número 43. Declarando la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales de Medio Cudeyo, Suances, Piélagos, Colindres y Laredo .....	1.157	Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto de 1972 .....	1.122	Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander .....	1.124
Circular número 44. Declarando la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales de Colindres, Polanco, Bareyo, Selaya, Piélagos y Bezana .....	1.165	Extracto de los acuerdos adoptados en sesión plenaria ordinaria de 27 de octubre de 1972. ....	1.129	Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander .....	1.131
<b>Excelentísima Diputación de Santander</b>		Anunciando la exposición al público, para reclamaciones, de los proyectos de obras que se relacionan .....	1.137	Comandancia de Marina de Santander .....	1.132
Anunciando la exposición del expediente número 2 de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario .....	1.085	Anuncio de devolución de fianza a favor de Construcciones Panera, S. A., vecina de Santander .....	1.141	Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	1.132
Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el 22 de sep-		Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente desde el día 20 de octubre al 16 de noviembre de 1972 .....	1.165	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander .....	1.132
		Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en el concurso público para la adquisición de material médico y quirúrgico para el Nuevo Hospital de la "Casa de Salud Valdecilla" .....	1.166	Grupo de Puertos de Santander. ....	1.133
		<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
		<b>Presidencia del Gobierno</b>			
		Decreto por el que se asignan a los Gobernadores determinadas facultades en materia de precios .....	1.173	Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander .....	1.137
		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
		Comisión Local del Instituto Nacional de Defensa y Desarrollo Agrario de Casamaría (Herrerías) .....	1.085	Comandancia Militar de Marina de Santander .....	1.141
				Comisaría de Aguas del Norte de España .....	1.142
				Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander .....	1.142
				Comandancia Militar de Marina de Santander .....	1.149
				Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	1.157
				Comandancia Militar de Marina de Santander .....	1.159
				Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander .....	1.171
				<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
				Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander .....	1.094
				Delegación de Hacienda .....	1.100
				Delegación de Hacienda .....	1.116
				Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Santoña... ..	1.124
				Delegación de Hacienda .....	1.174

	Pág.
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Magistratura de Trabajo de Santander .....	1.085
Ayuntamiento de Camaleño .....	1.086
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	1.095
Administración Principal de Aduanas de Santander .....	1.095
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña .....	1.095
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce de Madrid .....	1.100
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veintiuno de Madrid .....	1.102
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.103
Ayuntamiento de Hazas de Cesto .....	1.103
Ayuntamiento de Hazas de Cesto .....	1.109
Magistratura de Trabajo de Santander .....	1.109
Excm. Diputación Provincial de Santander .....	1.116
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.117
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	1.117
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Bilbao .....	1.117
Excm. Diputación Provincial de Santander .....	1.124
Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander .....	1.126
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso .....	1.127
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	1.133
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda .....	1.133
Ayuntamiento de San Felices de Buelna .....	1.133
Ayuntamiento de Rasines .....	1.134
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo .....	1.135

	Pág.
Juzgado Municipal número dos de San Sebastián .....	1.135
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	1.137
Ayuntamiento de Enmedio... ..	1.138
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.142
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	1.143
Ayuntamiento de Valderredible..	1.150
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	1.160
Ayuntamiento de Enmedio .....	1.161
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.161
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña .....	1.161
Dirección General del Patrimonio del Estado .....	1.162
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veintiuno de Madrid .....	1.162
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	1.162
Junta Vecinal de San Pedro de las Baheras .....	1.163
Excelentísima Diputación Provincial de Santander .....	1.171
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.171
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	1.175
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	1.175
Ayuntamiento de Santoña .....	1.176
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna .....	1.176
Magistratura de Trabajo .....	1.176

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales, Páginas:  
1.086, 1.096, 1.103, 1.110,  
1.118, 1.127, 1.135, 1.138, 1.143,  
1.155, 1.163, 1.172 y ..... 1.176

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander,  
Limpías, Voto, Piélagos, Rues-

	Pág.
ga, Comillas, Ampuero, Camaleño y Miengo .....	1.088
Ayuntamientos de Piélagos y Santoña, y Junta Vecinal de Escobedo .....	1.096
Ayuntamientos de: Santander, Hazas de Cesto, Cartes y Cillorigo .....	1.104
Ayuntamientos de: Torrelavega, Santoña, Tudanca, Pesaguero, Enmedio, Valdáliga, Puente Viesgo y Ribamontán al Mar .....	1.111
Ayuntamientos de Santander y Bárcena de Pie de Concha ...	1.120
Ayuntamientos de: Laredo, Castro Urdiales y Camargo .....	1.128
Junta Vecinal de Ruisseñada .....	1.136
Ayuntamientos de: Santander, Suances, Reinosa, Pesaguero, Unquera, Los Corrales de Buelna, Comillas y Torrelavega...	1.139
Ayuntamientos de: Santander, Saro, Mazcuerras, Peñarrubia, Ribamontán al Mar, San Felices de Buelna, Riotuerto, Escalante, Medio Cudeyo, Cabuérniga, Ampuero, Valderredible y Santa María de Cayón, y Juntas Vecinales de: Rudagüera, Basillo, Villafufre, Maliaño, Penilla y Oriñón .....	1.145
Ayuntamientos de Santander y Castro Urdiales .....	1.156
Ayuntamientos de: Santoña, Laredo, Piélagos y Limpías, y Junta Vecinal de Rudagüera...	1.164
Ayuntamientos de: Ruate, San Vicente de la Barquera y Villaverde de Trucíos .....	1.172
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y Junta Vecinal de Guarnizo .....	1.178

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Ilustre Colegio Notarial de Burgos .....	1.092
Hallazgo .....	1.092
Caja Rural Provincial .....	1.092
Hallazgo .....	1.096
Banco Vitalicio de España .....	1.104
Caja de Ahorros .....	1.128
Caja de Ahorros de Santander...	1.148